

**RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se convoca examen de ingreso en la Escuela Nacional de Instructoras Sanitarias para el nombramiento de siete alumnas, cuatro para ingreso en el Cuerpo de Instructoras de Sanidad y tres para ingreso en el Cuerpo de Enfermeras Puericultoras Auxiliares de los Servicios de Higiene Infantil.**

Por existir vacantes en las plantillas de los Cuerpos de Instructoras de Sanidad y Enfermeras Puericultoras Auxiliares de los Servicios de Higiene Infantil.

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de 22 de septiembre de 1961, y en armonía con lo dispuesto en el de 27 de junio de 1968, ha tenido a bien convocar examen de ingreso en la Escuela Nacional de Instructoras Sanitarias para el nombramiento de siete alumnas, cuatro para ingreso en el Cuerpo de Instructoras de Sanidad y tres para ingreso en el Cuerpo de Enfermeras Puericultoras Auxiliares de los Servicios de Higiene Infantil, más las vacantes que pudieran producirse de la misma naturaleza y en la forma establecida en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 de noviembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 29), que han de seguir un curso de especialización en aquel Centro durante el curso 1970-71, a la terminación del cual serán adscritas a los Cuerpos de Instructoras Sanitarias y Enfermeras Puericultoras Auxiliares de los Servicios de Higiene Infantil, a la elección de las interesadas, según orden de puntuación a la terminación del repetido curso.

La presente convocatoria se regirá por las siguientes normas:

1.ª Podrán concurrir a esta convocatoria las mujeres mayores de dieciocho años que ostenten la nacionalidad española, sean aptas físicamente para el desempeño de cargos públicos y que no padezcan enfermedad infecto-contagiosa, carezcan de antecedentes penales, no hayan sido separadas mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local y se hallen en posesión del título de Ayudante Técnico Sanitario, o el antiguo de Enfermera o Practicante, expedido por el Rectorado de cualquiera de las Universidades. Estar en posesión de este requisito, deberán alegarlo expresamente en la instancia, sin que tenga utilidad ningún otro título de Enfermera que no haya sido expedido o revalidado por dichos Centros. Además deberán haber cumplido el Servicio Social o justificar estar exentas del mismo en la fecha a que se refiere la norma cuarta.

2.ª Las aspirantes dirigirán sus solicitudes, mediante instancia debidamente reintegrada, al Director general de Sanidad dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo hacer constar en ellas, expresamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la norma primera, referidas siempre a la expiración del plazo señalado, y el compromiso de prestar juramento de acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, de acuerdo con el artículo 36, apartado C, de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964.

Las instancias, a las que se unirán resguardo del giro o recibo de haber abonado los derechos de examen, que se fijan en 125 pesetas, podrán ser presentadas o remitidas por cualquiera de las oficinas o dependencias y en la forma que se fija en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo o en el Registro General de este Centro Directivo, plaza de España, número 17, Madrid-13.

Terminado el plazo de presentación de instancias se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidas y excluidas, la cual se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado, según dispone el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de diez días subsane la falta, y de no hacerlo así se archivará su instancia sin más trámite. La exclusión podrá ser reclamada durante un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de dicha relación en el «Boletín Oficial del Estado», con arreglo a lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo; las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse de oficio o a petición del particular.

3.ª El Tribunal que ha de juzgar el examen de ingreso en la Escuela de Instructoras Sanitarias estará compuesto de la siguiente forma: Presidente: El Director de la Escuela Nacional de Instructoras Sanitarias; como Vocales: Un Médico de Sanidad Nacional, un Médico Puericultor del Cuerpo de Puericultores y Maternólogos del Estado y un representante de la Escuela Nacional de Sanidad, y como Secretaria, una Instructora Sanitaria Monitora de la Escuela Nacional de Instructoras Sanitarias efectuándose su designación después de publicada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, anunciándose en el «Boletín Oficial del Estado». Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y las aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.ª No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de sus ejercicios, conforme previene el artículo 7 de la Reglamentación General (Decreto 1411/1968).

Los ejercicios tendrán lugar en Madrid, fijándose local, día y hora de su comienzo en Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» con una antelación mínima de quince días y consistirán en desarrollar por escrito en el plazo máximo de dos horas, dos temas sacados a la suerte y comunes para todas las aspirantes, uno, de cada una de las dos partes en que se divide el programa que se inserta a continuación.

5.ª Comenzada la práctica de los ejercicios el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a las aspirantes para que acrediten su identidad.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguna de las aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se la excluirá de la misma, previa audiencia de la propia interesada, pasándose el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

6.ª Terminada la calificación de las aspirantes el Tribunal publicará la relación de aprobadas por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstas el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la autoridad competente para que elabore la propuesta de nombramiento pertinente. Al propio tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 del Reglamento General citado, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todas las opositoras que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

7.ª Las aspirantes propuestas por el Tribunal juzgador aportarán ante esta Dirección General, dentro del plazo de treinta días a partir de la propuesta de declaración de alumna, los documentos siguientes:

- Certificación de inscripción del acta de nacimiento.
- Título de Ayudante Técnico Sanitario o el antiguo de Enfermera o Practicante.
- Certificado Médico de no padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico que le implida el desempeño de la plaza.
- Certificación negativa de antecedentes penales.
- Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local.
- Certificación de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrá acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presenten la documentación, perderán su condición de alumnas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia a que se refiere la norma segunda de esta convocatoria. En este caso, el Tribunal podrá formular propuesta adicional a favor de aquellas aspirantes que, habiendo aprobado los ejercicios del examen de ingreso, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

8.ª Las aspirantes aprobadas serán declaradas alumnas de la Escuela de Instructoras Sanitarias para seguir un curso de especialización; durante el tiempo que dure éste percibirán las retribuciones que legalmente las correspondan.

A la terminación del curso, que con carácter obligatorio habrán de seguir, sufrirán una prueba de aptitud. La media aritmética de puntuación final se obtendrá del total de puntuación de ambos exámenes, el de ingreso y el de terminación del curso, que determinará el orden con que figurarán en la relación del Cuerpo de las declaradas aptas y el de prioridad de optar para ser adscritas a uno u otro Cuerpo.

9.ª Realizada la opción, serán incorporadas a las respectivas relaciones y destinadas provisionalmente a los servicios que esta Dirección General considere de más urgente provisión, estando obligadas a tomar parte en el primer concurso que se celebre para la obtención de su destino definitivo.

10. La toma de posesión de las alumnas incorporadas a los respectivos Cuerpos se hará dentro del plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento, pudiendo la Administración conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican los derechos de terceros, de conformidad con el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

11. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por las interesadas en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1970.—El Director general, Jesús García Orcóyen.

Sr. Subdirector general de Servicios.

**Programa para el examen de ingreso en la Escuela Nacional de Instructoras Sanitarias**

**PRIMERA PARTE**

Tema 1. Factores fundamentales de la epidemiología.—El hombre enfermo y el portador de gérmenes.—Mecanismo de contagio.—Transmisión directa e indirecta.—Receptividad e inmunidad. Sus clases

Tema 2. La transmisión indirecta por insectos.—El papel en los artrópodos vectores, en la epidemiología humana.—Enfermedades transmitidas por los insectos.

Tema 3. Los animales como fuentes y reservorios de infección.—Enfermedades comunes al hombre y a los animales.

Tema 4. Fundamentos de la profilaxis general de las enfermedades infecto-contagiosas.—Declaración obligatoria de enfermedades.—Fichas y encuestas epidemiológicas.—Aislamiento.—Clases y métodos.

Tema 5. Nociones sobre desinfección, desinsectación y desratización aplicables a la profilaxis de las enfermedades.

Tema 6. Las inmunizaciones en las luchas sanitarias.—Inmunización activa y pasiva.—Tipos de vacunas.—Vacunaciones obligatorias.

Tema 7. La profilaxis internacional de las enfermedades.—Sanidad marítima y aeronavegación.—Medidas profilácticas puertos, fronteras y aeródromos.

Tema 8. El agua potable.—Criterios para la calificación del agua potable.—Causas frecuentes de contaminación del agua.—Enfermedades transmitidas por el agua.

Tema 9. La alimentación humana.—Principios inmediatos y accesorios de la alimentación.—Manera de calcular por la Enfermera los alimentos que consume una familia y sus necesidades mínimas.

Tema 10. La vivienda urbana y rural.—Viviendas higiénicas, insalubres.—Condiciones técnicas que debe reunir la vivienda (emplazamiento, ubicación, iluminación, ventilación y calefacción).—Influencia de la vivienda en el desarrollo de las enfermedades.

Tema 11. La enseñanza de las Enfermeras.—Escuela de Enfermeras de España y normas en vigor para la carrera básica.—La especialización de la Enfermera.—Enfermeras asistenciales y Enfermeras Sanitarias.—Diferencias, funciones y cometidos.—La Escuela Nacional de Instructoras Sanitarias.

Tema 12. Organización Sanitaria Nacional.—La Dirección General de Sanidad.—Servicios e Instituciones Sanitarias.

Tema 13. Jefaturas Provinciales de Sanidad.—Cometidos y organización de servicios y secciones.—Centros Secundarios de Higiene.

Tema 14. Organización Sanitaria de la Seguridad Social en España.—Funciones y cometidos de la Enfermera en la Seguridad Social.

Tema 15. Organismos Internacionales de Sanidad.—La Organización Mundial de la Salud.—Nociones sobre su organización y funcionamiento.—Las Enfermeras en la Sanidad Internacional.

**SEGUNDA PARTE**

Tema 1. Conceptos e importancia de la Higiene, Sanidad y Medicina preventiva.—Higiene privada e Higiene pública.—Diferencias entre Medicina asistencial y Medicina preventiva.—Importancia de la Sanidad para los pueblos

Tema 2. La tuberculosis en España.—Nociones sobre el contagio de la tuberculosis.—Sanatorios, dispensarios y preventorios.—Cometidos y funciones.—Papel de la Enfermera en la Lucha Antituberculosa.

Tema 3. Sanidad Infantil en España.—La mortalidad infantil y sus causas médicas, higiénicas y sociales.—La Enfermera en la lucha contra la mortalidad infantil.

Tema 4. Nociones sobre psicopatías e higiene mental.—Dispensarios, sanatorios y colonias.—La Enfermera y su cometido en la asistencia psiquiátrica e higiene mental.

Tema 5. Ideas y nociones sobre el cáncer.—Signos de alarma y sospecha de un proceso canceroso.—La Enfermera en la lucha anticancerosa.

Tema 6. El reumatismo y las cardiopatías en España.—Cardiopatías congénitas y adquiridas.—Lucha contra el reumatismo y las cardiopatías y papel de la Enfermera en estos servicios.

Tema 7. El envejecimiento de la población.—Función y cometido de la Enfermera en los programas de Geriátrica y Gerocultura.

Tema 8. Sanidad Maternal.—La mortalidad maternal y sus causas.—Vigilancia e higiene del embarazo.—La Enfermera en la lucha contra la mortalidad maternal.

Tema 9. Las enfermedades venéreas.—Aspectos sociales y sanitarios de estas enfermedades.—El Dispensario anti-venéreo.—La Enfermera en la lucha contra las enfermedades venéreas.

Tema 10. Los problemas de la invalidez.—Enfermedades que originan invalidez.—Reeducación y rehabilitación sanitarias.—La Enfermera en la lucha contra la invalidez.

Tema 11. La educación sanitaria popular.—Métodos y procedimientos para informar y educar a las gentes.—La Enfermera y su papel en la educación sanitaria de las colectividades.

Tema 12. Sanidad y Escuela.—La higiene de la Escuela y el escolar.—Vigilancia médico-periódica del escolar.—Fichas mé-

dico-escolares y datos fundamentales para su confección y valoración.

Tema 13. La Higiene y Seguridad del trabajo.—Enfermedades e intoxicaciones profesionales.—Aspectos de profilaxis general e individual.—Los servicios médicos de empresa y papel de la Enfermera en los mismos.

Tema 14. Concepto de salud y enfermedad.—Los exámenes de salud en los programas preventivos.—La Enfermera como auxiliar en el diagnóstico precoz de las enfermedades

Tema 15. Concepto de la medicina social.—La etiología social y su influencia en sanidad y epidemiología.—El servicio médico-social.—Encuestas; fichas médico-sociales.—Cometido de la visitadora médico-social.

**RESOLUCION del Instituto de Estudios de Administración Local por la que se publica relación de Secretarios de segunda categoría de Administración Local que han solicitado el acceso al curso de habilitación de Secretarios de primera categoría, sin el trámite de oposición previa de acuerdo con la norma primera de la convocatoria de 24 de mayo de 1969.**

Relación de señores Secretarios de segunda categoría de Administración Local que han sido seleccionados en virtud de la posesión del título correspondiente y del tiempo de servicios acreditados para el acceso al curso de habilitación de Secretarios de primera categoría, sin el trámite de oposición previa, de conformidad con la norma primera de la convocatoria de 24 de mayo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del día 7 de julio siguiente), y con indicación del tiempo de servicios computables hasta el día de la convocatoria.

Número	Nombre y apellidos	A.	M.	D.
1	D. Andres López Collada .....	33	7	18
2	D. José María Ruiz Martín .....	32	6	72
3	D. Bartolomé Serra Martí .....	18	5	6
4	D. Alfonso Sánchez Losada .....	18	1	6
5	D. Felipe Llopis Planell .....	14	2	10
6	D. Mario Boronat y Munté .....	13	11	15
7	D. Miguel Martín Padial .....	10	9	24
8	D. Antonio Martín Sánchez .....	10	9	24
9	D. Juan María Jusú González .....	10	9	22
10	D. Angel Moreno Roda .....	10	9	19
<i>Suplentes</i>				
1	D. Juan Antonio Noales Riquelme .....	10	9	18
2	D. José Manuel Sánchez Velasco .....	10	9	17
3	D. Gonzalo Arnica Meridiano .....	10	9	16
4	D. Benito González Pérez .....	10	9	16
5	D. Faustino Delgado Sánchez .....	10	9	15
6	D. Rafael Gil Burgués .....	10	9	3
7	D. Pelayo Romero Martín .....	10	8	23
8	D. Manuel Muñoz Romero .....	10	8	9
9	D. Jesús Bernal Álvarez .....	10	8	0
10	D. Roberto Suárez Fernández .....	10	4	8
11	D. Luis Sabando Villanueva .....	10	1	3

Relación de aspirantes excluidos con indicación del motivo de su exclusión:

Don José Jiménez Palma, por no tener los años de servicios exigidos en la convocatoria.

El cómputo de los servicios ha sido realizado de acuerdo con los preceptos reglamentarios citados en la norma primera de la convocatoria, sobre la base de los acreditados en firme en los escalafones de segunda y tercera categoría, y el resto en virtud de las manifestaciones de los interesados y datos facilitados por la Dirección General de Administración Local, servicios estos últimos que deberán ser justificados documental-mente con referencia al 24 de mayo de 1969, fecha de la convocatoria correspondiente, con expresión clara de los periodos a que los servicios se refieren y naturaleza de los mismos, concediéndose al efecto un plazo de treinta días a partir de la publicación de la presente Resolución.

Durante el plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente Resolución, podrán formularse por los aspirantes incluidos y excluidos las alegaciones que estimen convenientes a su derecho, las cuales serán resueltas por la Comisión Permanente del Consejo de Patronato del Instituto, y si implicaran modificación de la precedente relación se publicará en este mismo periódico oficial.

Madrid, 17 de febrero de 1970.—El Director del Instituto, Juan Luis de la Vallina y Velarde.